



Proceso	Saneamiento de Falsa Tradición – Ley 1561 de 2.012
Demandante	José Jacid Hernández
Demandados	María Ligia Díaz Martínez y Otros
Radicación	18-029-40-89-001-2021-00054-00
Auto	Sustanciación No. 234

Albania Caquetá, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al memorial presentado por la doctora LUZ DARY CALDERÓN GUZMAN, en el que manifiesta su no aceptación al cargo de curador *ad litem* de los demandados dentro del presente asunto, toda vez que ya ha sido designado en más de 5 procesos, circunstancia que fue debidamente acreditada, éste juzgado encuentra justificado lo aludido por la abogada antes designada de conformidad con lo con lo estipulado por el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, por lo cual, procederá a designar un nuevo curador *ad litem* a los demandados, en virtud a lo dispuesto en numeral 5º del artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- DESIGNAR como curador ad litem de los demandados MARÍA LIGIA DÍAZ MARTÍNEZ, ALBA LIZ SÁNCHEZ DE YATE, FERSAIN YATE BARRAGAN, MABEL YATE BARRAGAN, OLGA MARIA YATE BARRAGAN, LUIS CARLOS YATE SANCHEZ, SANDRA LILIANA YATE SANCHEZ, JOSE HILDEBRANDO MORALES ESGUERRA y EDILBERTO OSORIO MONTEALEGRE, a **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.288.843 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 165.517 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de los demandados, presente ante éste Despacho Judicial, la contestación a la demanda de la referencia y para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

SEGUNDO. -Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf7e31f1e581f39b30141e6ab356721a261b5221194ace76cd9c21a8e2f00a**

Documento generado en 18/12/2023 04:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>